Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 192

REF: ACTUACIÓN SIMPLE N°E28-2022-2372-A "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUMARIO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIETNO DE LA ELY DE ETICA PUBLICA N° 1341-A". -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. GALARZA SONIA GABRIELA

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" anexo al Decreto Nº 1311/99.

El sumario se ordenó mediante Resolución Ministerial N° 1922/22 (agregada a fs. 53/57), revocando parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1599/22 (agregada a fs. 25/28) y ordena sumario administrativo a las siguientes personas 1) Cardozo, Natalia Verónica 2) Delgado Silvana Raquel 3) Diez Pablo Marcos 4) Fernández Martin Ariel 5) Guevara Carina Soledad 6) Lezcano Paola Lorena 7) Orosco Ana Cecilia 8) País Marina 9) Escobar Javier 10) Romero Juan Manuel 11) Salas María Silvana 12) Vastik María Esther, por incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales.-

I.- ANTECEDENTES:

Que el Sumario Administrativo se inicia mediante Resolución Ministerial N° 1922/22 revocando parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 1599/22, que se agrega a fs. 25/28 y ordena sumario administrativo a las siguientes personas: **1) Lescano, Paola Lorena**, **2) Orosco Ana Cecilia, 3) Pais, Marina**, **4) Romero, Juan Manuel** y **5) Fernandez Martin Ariel** por incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales.

Que a fs. 63 se agrega correlativamente instrumentos legales de los agentes sumariados solicitados por actuación E2-2022-10000-Ae: - RESOLUCION N° 1201/18 de designación de la Sra. Pais como responsable del CIFF N° 2 "Algarabia" (fs. 64); - RESOLUCION N° 0127/18: designación de la Sra. Orosco como responsable de Rendición y Control de Raciones de las Instituciones Asistenciales

de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y RESOLUCION N° 5126/19 de la misma agente que rectifica la resolución anterior designándola como responsable de la coordinación del Área de Control y Supervisión de Fondos de Raciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 65 y 66 respectivamente); - DISPOSICION N° 932/17 de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familiar por la cual se designa a la Sra. Lezcano como responsable del CIFF "Rincón de Sueños" (fs. 67) - Designación del Sr. Fernández a cargo del Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social por DISPOSICIONES N° 96/18, 1786/17, 1632/17, 926/17 y 0004/14 (fs. 69/73) y RESOLUCION N° 3361/19 que reconoce la designación en el mismo cargo a partir del 20/03/2018 al 31/12/2018 y lo designa desde el 01/01/2019 hasta que se disponga lo contrario (fs. 68). Por último, se agrega a fs. 74 informe de la Unidad de Recursos Humanos manifestando que el Sr. Romero Juan Manuel no presento legajo personal, no obstante, adjunta a fs. 81 DISPOSICION N° 1688/19 en el cual se lo designa a cargo del Área de Supervisión y Control de Fondos de Raciones de la Dirección de Administración.

Que a fs. 84 y 91 se fija fecha de audiencia para recepcionar declaración indagatoria de los agentes llevándose a cabo a fs. 90 la de la Sra. Orosco Ana Cecilia; a fs. 93 de la Sra. Lezcano Paola Lorena aportando documentales agregadas a fs. 94 a 101; a fs. 102 de la Sra. Pais Marina Leandra; a fs. 106 del Sr. Romero Juan Manuel y a fs. 107 del Sr. Fernández Martin Ariel. Que asimismo los agentes manifiestan que han presentado oportunamente sus declaraciones juradas, (E28-2022-14091- Ae Orosco); (E28-2019-36766-Ae Lezcano); (E28-2022-14252-Ae País); (E28-2022-20031-Ae Romero), de allí que la instrucción requiere informe ante la Escribanía General de Gobierno a fs. 108, que se contesta a fs.110 confirmando dicha información. -

Que a fs. 111 y 113 la instrucción solicita informe a la Fiscalía de Investigaciones administrativas, como órgano de aplicación de la Ley N° 1341/A –Art. 18-, informando la misma por oficio N° 429 la Resolución N° 2819/24, agregada a fs. 120/121, por medio de la cual deja sin efecto el punto II) de la resolución N°2598/22, de esa instancia, en relación a los agentes: 1) Orosco Ana Cecilia; 2) Lezcano Paola Lorena; 3) Pais Marina Leandra y 4) Romero Juan Manuel (quienes dieron cumplimiento a la obligación legal prevista en el Art 1 Inc K y Art 8 de la Leu 1341-A); no así del Sr. Fernández Martin Ariel de quien no se ha registrado Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales.-

Que a fs. 122/123, atento las pruebas e informes agregados, la instrucción formula capítulo de cargo y encuadre legal al Sr. Fernández Martín Ariel DNI N° 30.050.939 y se notifica a fs. 124 presentando en tiempo y forma su defensa agregada a fs. 125.- A fs. 127 se tiene por ejercido el derecho de defensa y se corren vista de las actuaciones por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Art. 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública

Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, adjuntando constancia de notificación a fs. 129.-

Que a fs. 130 se clausuran las actuaciones a efecto de emitir una conclusión final.-

Que habiéndose remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios (fs. 131/133), ésta –en cumplimiento del art. 73 del Reglamento de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó el deslinde de responsabilidad, y elevó las Actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para su fiscalización (fs. 133/135 vta.).

II.- CONCLUSION:

Analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que los diferentes agentes tuvieron las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa.-

Ahora bien, de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción surge con claridad, que conforme manifiestan los agentes **1) Lescano, Paola Lorena**, **2) Orosco Ana Cecilia, 3) Pais, Marina**, **4) Romero, Juan Manuel,** han cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas correspondientes en tiempo y forma, a excepción del Sr. Fernández Martin Ariel, quien no ha presentado su declaración jurada, constituyendo una clara infracción a la Ley N° 1341-A.-

Se tiene presente que el Sr. Fernández Martin Ariel, cumplía funciones como responsable del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración en los periodos: 20 a 31 de enero de 2014, 20 a 29 de Julio 2017, 18 a 20 de noviembre de 2017, 30 de noviembre a 3 de diciembre de 2017. 20 a 31 de enero 2014, 14 a 18 de febrero de 2018 y desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019, incumpliendo de esta manera lo previsto por el Articulo 8 de la Ley de Ética Publica N° 1341-A.-

Por lo expuesto, además de la contundencia de las declaraciones realizadas y la prueba acumulada la instrucción recomendó el deslinde de responsabilidad de los agentes 1) Lezcano, Paola Lorena, 2) Orosco Ana Cecilia, 3) País, Marina, 4) Romero, Juan Manuel y mantener el capítulo de cargo formulado al agente Sr. Fernández Martin Ariel, por haber transgredido lo dispuesto en el Articulo 1°, 8° y 9° de la Ley N° 1341-A. –

Es que, en esta línea, sostenemos que "la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de

sumario e implica su esclarecimiento y comprobación" (v. Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215).-

En razón de lo expuesto y atento a que el agente no cuenta con antecedentes disciplinarios, esta Instancia coincide con sus preopinantes al respecto del Sr. FERNANDEZ MARTIN ARIEL DNI N° 30.050.939, transgredió lo establecido en el Art. 1°, 8° y 9° de la Ley 1341-A y 21 inc. 1, 23 del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial (Ley N° 292-A antes N° 2017) en concordancia con los artículos 21 inc. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 17, 20, 21, 23, 25, 27 y 29 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa, correspondiendo en consecuencia la sanción correctiva de cinco días (05) de suspensión, sin goce de haberes.

Asimismo, en mérito a lo desarrollado, se aconseja deslindar de responsabilidad a los agentes 1) LESCANO LORENA PAOLA DNI N° 26.698.523 2) OROSCO ANA CECILIA DNI N° 21.849.901 3) PAIS MARINA DNI N° 28.006.182 4) ROMERO JUAN MANUEL DNI N° 18.359.575 conforme lo expuesto supra.

Por último, se hace saber que, de considerar pertinente la sanción sugerida, dictado el instrumento legal a dicho efecto y debidamente notificado, deberán remitirse las actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa –como autoridad de aplicación-, a fin de proceder al registro de la sanción administrativa aplicada por violación a la Ley de Ética Pública y requerir, en su caso, la presentación correspondiente (Ley 1941-A, art. 18, Inc. e) e i)).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

03 ABR. 2025